



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **2232** de 2014

28 JUL 2014

*"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes:
Becas de circulación internacional para grupos y compañías de danza - II Ciclo, y se ordena el
desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"*

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número N° 271 del 03 de febrero de 2014, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2014 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado "**Convocatoria de Estímulos 2014**";

Que mediante Resolución No. 980 del 11 de abril de 2014, se designaron como jurados para la convocatoria "*Becas de circulación internacional para grupos y compañías de danza*", a las siguientes personas:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.
Becas de circulación internacional para grupos y compañías de danza	Danza	Sandrine Frederique Legendre Fuquene	C.E. E310910
		Rafael Antonio Acero Ardila	C.C. 79.798.706
		Gustavo Rodríguez Martínez	C.C. 19.378.733

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día veintiuno (21) de julio de 2014, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria "*Becas de circulación internacional para grupos y compañías de danza - II Ciclo*" y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

4

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas de circulación internacional para grupos y compañías de danza - II Ciclo, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL GRUPO O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO O REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
4348	Grupo Constituido	La Arenera	Margarita Roa Vargas	C.C. 52.646.719	A y B	\$6.000.000	51114 del 14 de enero de 2014
4411	Persona Jurídica	Instituto Popular de Cultura IPC (Nit: 900.431.928-3)	María del Pilar Meza Díaz	C.C. 31.895.155	XV Festival Internacional Encuentro Costumbrista Peñalolén 2014 y Primer Circuito de Festivales Folclóricos en Chile	\$25.000.000	51114 del 14 de enero de 2014

Mención:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL GRUPO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO O REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
4415	Grupo Constituido	Permanencias	Nemecio Berrio Guerrero	C.C. 9.147.829	Antiokía - cuando el cielo llora

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "*Becas de circulación internacional para grupos y compañías de danza - II Ciclo*" se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 51114 del 14 de enero de 2014;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria "*Becas de circulación internacional para grupos y compañías de danza - II Ciclo*";

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria "*Becas de circulación internacional para grupos y compañías de danza - II Ciclo*" y en consecuencia seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL GRUPO O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO O REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
4348	Grupo Constituido	La Arenera	Margarita Roa Vargas	C.C. 52.646.719	A y B	\$6.000.000	51114 del 14 de enero de 2014
4411	Persona Jurídica	Instituto Popular de Cultura IPC (Nit: 900.431.928-3)	María del Pilar Meza Díaz	C.C. 31.895.155	XV Festival Internacional Encuentro Costumbrista Peñalolén 2014 y Primer Circuito de Festivales Folclóricos en Chile	\$25.000.000	51114 del 14 de enero de 2014

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas de circulación internacional para grupos y compañías de danza - II Ciclo, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 80% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.
- El 20% previa presentación del informe final que incluya los soportes que comprueben la participación en el evento y demás documentos solicitados por la supervisión.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para los ganadores de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado, carta de compromiso firmada, certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales), certificación de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario (personas jurídicas), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

ARTÍCULO CUARTO: Otorgar mención de honor a la siguiente propuesta:

Mención:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL GRUPO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO O REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
4415	Grupo Constituido	Permanencias	Nemecio Berrío Guerrero	C.C. 9.147.829	Antiokía – cuando el cielo llora

ARTÍCULO QUINTO: Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria *“Becas de circulación internacional para grupos y compañías de danza - II Ciclo”*, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 51114 del 14 de enero de 2014.

ARTÍCULO SEXTO: Son deberes de los ganadores de la convocatoria *“Becas de circulación internacional para grupos y compañías de danza - II Ciclo”*, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Tramitar su visa (si aplica).
- Entregar un informe de la actividad realizada, al área de Danza de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura, que incluya: memoria visual y audiovisual, piezas de divulgación del evento que demuestre la participación en el mismo. Este informe deberá ser remitido en un término no superior a quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización de la actividad (entendida como fecha de regreso o realización del evento).
- En caso que el evento sea cancelado o aplazado, el ganador deberá comunicar oportunamente al área de Danza de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura dicha situación.
- Entregar certificado(s) oficial(es) de participación que otorga el evento.

Y

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas de circulación internacional para grupos y compañías de danza - II Ciclo, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **28 JUL 2014**


MARIANA GARCÉS CÓRDOBA
Ministra de Cultura

- Proyectó: MAC, Abogada del Programa Nacional de Estímulos
- Revisó: KEO, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos
- Revisó: CA, Abogado Oficina Jurídica
- Aprobó: JMVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
- Aprobó: ERAA, Secretario General
- Aprobó: MCLS, Viceministra de Cultura